

Acta N.º 10

Sesion Ordinaria del 26 de
Agosto de 1916.

Presidencia del Sr. Pn. Miguel R. Seminario.
A las 2 de la tarde se instaló la Sesion,
a la que concurren: el Sr. Pablo J. Vasco-
mez, Vicepresidente; los Senadores Sres. Arias,
Araujo, Burbano Aguirre, Carrera, Cordero
Palacios, Espinel, Guzman, Gomez de la
Jone, Lanza, Muralde, Quamillu, Ramey
Rosa, Loyola, Pazo, Roldan, Penahy-
rera, Padron, Valarezo, Villamar, Veni-
milla, Villavicencio, Vela y Schiber y el
inscrito Prosecretario.

Sin modificaciones, es aprobada el
acta correspondiente al 23 del que desu-
me.

Pase cuenta de un oficio del Mi-
nistro de Guerra en el que fuese que el
Congreso de una interpretacion del Art.º 24
de la Carta Fundamental, por cuanto se
han suscitado conflictos legales entre las
disposiciones de dicho Art.º 24 y el 118 de
la Constitucion y con las del Código Mi-
litar.

El Sr. Ministro acompaña el
Proyecto de Decreto que luego de copia,
el mismo que, fuere en 1.ª discusion,
pasa a 2.ª y a las Comisiones de Con-
stitucion y 2.ª de Guerra.

He aqui el Proyecto:

"El Congreso del Ecuador

Considerando:

Que en la practica se han suscitado du-
das acerca de la interpretacion del
Art.º 24 de la Carta Fundamental en
lo que dice relacion al fuero militar;
Que es indispensable establecer cla-

ramente, los casos en que este último de
he surtir;

Que toca al Poder Legislativo interpretar
la ley de un modo generalmente obliga-
torio.

Decreto

El sentido obligatorio en que el Art. 24,
de la Constitución debe interpretarse
es el siguiente:

Quedan sometidos al fuero
ordinario todas las infracciones comunes,
aun las perpetradas por militares en
servicio activo, aun cuando fueren en tiempo
de campaña; pero no entran en es-
ta clase de infracciones aquellas que están
previstas y penadas en el Código Militar,
las que, por lo tanto, gozan del fuero
militar -

Lo Dado etc.

Leíase, sucesivamente, dos oficios del
Sr. Ministro de Obras Públicas, y otro del
Sr. Ministro de Instrucción Pública, con
los que, respectivamente, devuelven obje-
dos por el Poder Ejecutivo, los siguientes
Proyectos de Decreto:

El que crea fondos para la im-
plantación de una planta eléctrica en
la ciudad de Trigueros;

El que ordena a la Municipalidad
del Cantón Canas la construcción
de un puente sobre el río del mismo nom-
bre, en el sitio denominado Chatalosa;

Y el que adiciona al Art. 119 de la Ley
Orgánica de Instrucción Pública, una Dis-
posición creando, por lo mismo, en cada Ca-
pital de provincia, un Colegio de Enseñan-
za Secundaria.

En conocimiento de la Cama-
ra dichos oficios, el Sr. Presidente consulta
si debe leerse las objeciones o si deben pas-
sar al estudio de las Comisiones res-

28
fectivas. La Cámara se pronunció en este último sentido; y, en consecuencia, el Sr. Presidente designa para el efecto a las Comisiones 1.^a de Obras Públicas, 2.^a de Obras Públicas, 3.^a de Obras Públicas, y 4.^a de Instrucción Pública, en su orden.

El infrascrito informa que está sobre la mesa un proyecto de Decreto relativo a impedir la especulación sobre la prematura cosecha de la caña; proyecto que, objetado por el Ejecutivo, en Setiembre del año pasado, pasó al estudio de la Comisión de Instrucción Pública y Comercio; y que si bien ella presentó su Informe, éste no pudo ser considerado por la Legislatura de 1915; por cuanto no había ya clausurado sus sesiones.

En vista de este Informe, el Sr. Presidente pregunta al Senado, si se ha de discutir el Informe presentado el año pasado o si han de formular dichas objeciones a una Comisión para que informe nuevamente.

La Cámara es de opinión que pase a nuevo estudio; y, el Sr. Presidente designa para el efecto a la Comisión de Industria y Comercio.

Lea el Informe que sigue:

"Sr. Presidente:
Nuestra Comisión 1.^a de Obras Públicas, juzga necesario que el importante Proyecto de Ley General de Ferrocarriles continúe su curso en el seno de esta H. Cámara. Y

tal es nuestro parecer, salvo el más ilustrado del H. Senado.
Quito, a 29 de Agosto de 1916. Rafael Gómez de la Torre. J. Ramón Porras.
Dmas. A. Loyola."

Hasta al despacho el Proyecto.

79

Lo al que el Informe se refiere, el in-
frescrito exponiendo lo siguiente: "Este Proyecto
fue formulado por el Sr. Dn. Agustin Cor-
bezas, como Interventor que fue del Fe-
rocarril del Sur, lo adoptó el Ministe-
rio de Obras Publicas y lo remitió a es-
ta Cámara en 1.913, Jano en el que se
dio la primera discusión. En 1.914 se
dio la segunda, y en 1.915 la 3a, hasta
el artículo final, con excepción del
Art. 4º, por cuanto la Cámara resolvió
aplazar la discusión de dicho Artículo,
hasta que una Comisión informara so-
bre si dichas disposiciones estaban en
armonía con el Código Penal.

La Comisión no llegó a in-
formar al respecto y hoy la Cámara
debe resolver este punto.

El Sr. Presidente ordena que
las Comisiones 1ª de Obras Públicas y 2ª
de Regiolación, dictaminen al respecto.
Tómese en 1ª discusión el
siguiente Proyecto de Decreto:

"El Congreso del Ecuador

Considerando:

- 1.º Que la Municipalidad de Cuenca ha esta-
blecido ya el Servicio de alumbrado eléctrico
en dicha ciudad, no faltando sino
pocas obras más para dejar ese Servicio
en estado definitivo y permanente; y
- 2.º Que para establecer dicho Alumbrado
la Municipalidad en referencia ha
contingido por fuerte empréstito en el Ban-
co del Azuay, el mismo que es indis-
pensable cubrir de la manera más
honorable y pronta.

Decreta:
Art. 1.º - Créase con el nombre de Tesorería
Especial de la Municipalidad de Cuenca
una Oficina de recaudación e inversión

80
De los fondos de que habla el Decreto Legislativo de 28 de Octubre de 1913.

Lo que produjere el servicio de esa luz entrará a formar parte de los fondos en referencia.

Art. 2.º La Tesorería que se crea por el presente Decreto, será del todo independiente de la Tesorería General y Ordinaria, y servirá por un empleado distinto del Jefe de esa Oficina.

Art. 3.º De todos los fondos de que habla el Art. 1.º de este Decreto, con excepción de la parte de ellos que por el Consejo de Presuponga indispensable, en Ordenanza especial, para la finalización de las obras, pago de materiales e útiles que aún se deban, gastos de conservación y explotación y Servicio de la Tesorería Especial, se destinan exclusivamente al pago de los intereses y amortización del capital que se adeuda al indicado Banco.

Art. 4.º Una vez solventado el pago de lo que al referido Banco se adeuda por el empréstito contratado para el Servicio de luz, se destinarian a aquellos fondos, asimismo, exclusivamente al pago de lo que también se adeuda ese Municipio por los empréstitos hechos para el pago de la plaza "M. don Calderín" y el tomado para satisfacer créditos atrasados del Municipio en cuestión.

Cubiertos estos empréstitos, pasarán esos fondos para las obras de agua potable y canalización de la misma ciudad.

Art. 5.º Para el efecto del cobro de la contribución territorial de que habla el Decreto de 28 de Octubre de 1913, servirá, durante cinco años contados desde la promulgación del presente, el catastro mandado observar para el bienio de 1915 y 1916.

por el Ministerio de Hacienda
 Art. 6.º El Tesorero General u Ordinario, so pena de pagar a los fondos de la luz el interés del año por ciento mensual, correspondiente al tiempo de retraso, entregará al Especial, el día 8 de cada mes, la suma a que ascendiere el diez por ciento de los fondos municipales comunes adscritos al servicio de luz de que se trata.

Art. 7.º Los rematadores del ramo de introducción y elaboración de aguardientes, cuando lo hicieren por todos los municipios municipales de ese Ramo, conjuntamente, pagarán de un modo directo al Tesorero Especial la parte de los dividendos mensuales que correspondieren al servicio de luz, cuya suma se determinará expresamente en el acto del remate por la Junta Municipal encargada de las subastas.

Art. 8.º La remuneración o dotación del Tesorero Especial se fijará por el Concejo entre el 4 y el 8 por ciento de las cantidades que recaudare, debiendo correr de su cuenta todo gasto por concepto de Coletores, Costadores, Mayordomos, etc., etc., que serán nombrados por el mismo, bajo su responsabilidad.

El Tesorero Especial no tendrá derecho a remuneración o dotación alguna sobre las cantidades que recaudare en uno o más de los meses del año, si las recaudaciones que hiciera en este mes o en cada uno de estos meses no fuere de la suma de pes 1000 reales.

Art. 9.º El Tesorero Especial, so pena de veinte reales de multa por cada día de retraso, comunicará al Presidente del Concejo y al Jefe Político del Cantón las existencias que por recaudación fuere en Caja, cada vez que dichas existencias pasasen de quinientos reales, y el Jefe

Presidente del Concejo y el Jefe Político del Cantón, no fuera de la misma multa, ordenarían en el día la entrega al Banco de todas esas existencias comunicadas, con la rebaja del tanto por ciento correspondiente a los gastos expresados en el Art. 2º.

Art. 10. El Tesorero de Hacienda de la provincia del Azuay entregaría, mensualmente, al Tesorero Especial del Municipio, el sobrante de los fondos del Poder Judicial adscritos al servicio de sus elecciones en Cuenca por el Decreto de 28 de Octubre de 1913.

Si el Tesorero de Hacienda demorase hasta el quince de cada mes la entrega de que se trata, el Presidente del Concejo elevaría en el día la queja correspondiente al Ministro de Municipalidades, para que éste la haga valer ante el de Hacienda.

Art. 11. En lo que toca al nombramiento del Tesorero Especial, forma que debe rendir, sistema de Contabilidad, rendimiento de cuentas, arques de la Caja, etc., etc., se observaría lo dispuesto por la Ley de Régimen Municipal.

Art. 12. Si por algún evento se retardase el nombramiento o posesión del Tesorero Especial o vacare su puesto, desempeñará sus funciones, en el interin, el Tesorero General u Ordinario, con todas las obligaciones y derechos del Especial, llevando cuenta de pasada de los fondos de que trata este Decreto.

Art. 13. Queda en estos términos reformado y adicionado el Decreto Legislativo de 28 de Octubre de 1913, debiendo entrar en vigencia el presente, desde la fecha de su promulgación.

El Concejo de Cuenca bajo responsabilidad pecuniaria y solidaria de sus miembros, procederá en el acto al nombramiento del

Errores Especial, a la organizacion de su Oficina y a la expedicion de la Ordenanza de Tene Mata el N.º 2º.

Pado Sr. Octavio Cordero Palacios S. Luis Loyola, Agustin Linares T.

El Sr. Sr. Cordero Palacios expone: Lo se mata Sr. Presidente, de ninguna contribucion para Cuenca. Las rentas para la provision de luz, existen creadas por Decreto Legislativo de 28 de Octubre de 1913. De lo imico de lo que se mata es de garantizar el manejo de aquellas rentas, constituyendonos a la honrada, por medio del Decreto que acaba de leerse. Para la instalacion del alumbrado, se contrato un empréstito con el Banco del Suray, hipotecando a dicho Banco la planta electrica; para garantizar, pues, de dicho Banco, ya fin de que Cuenca no pierda la instalacion, se hace necesario que el Congreso espida el Decreto, cuya aprobacion, si quiera por camino a Cuenca; Solicito al Sr. Senado; suplicandole, ademas, que de tenerlo a bien, lo discuta con el caracter de urgente.

Pasa el Proyecto a 2º; apoya la urgencia el Sr. Sr. Canessa, que tambien la fuerza la Camara; y el Proyecto por disposicion de la Presidencia, se envia al estudio de la 2ª Comision de Obras Publicas.

Plase cuenta de las siguientes solicitudes:

De varios estudiantes, recabando de la legislatura fondos para atender a la fundacion y sostenimiento de la "Escuela de Pintorista", anexa a la Universidad Central, y Del Sr. Nicolas Bolanos relativa a pedir que se le reconozca el derecho de Algrafista jubilado y se le pague lo que como tal. Se le adenda.

84
La 1ª de estas solicitudes, pasa a la
Comisión 2ª de Instrucción Pública, y
la segunda a la 2ª de Peticiones.
Léase el siguiente Memorial:

Manifiesto del Preceptorado de la República
al Congreso Nacional

Honorables Legisladores:

Los Delegados del Preceptorado de la República
constituidos en Asamblea, con los suficientes
poderes para trabajar por su rehabilita-
ción económica, tienen a bien elevar a
los Representantes de la Nación, el siguiente
Manifesto.

Está en la conciencia del
pueblo ecuatoriano la misérrima situación
en que vive el Magisterio. Mientras el
sueldo de todos los funcionarios públicos
y de los trabajadores particulares ha cre-
cido el doble y al triple durante nuestra
vida autónoma, las pensiones del maestro
de escuela han permanecido estacionarias tras-
ta el punto de que un profesor cualquiera
gana treinta y cinco sucres mensuales al
paso que muchos preceptores auxiliares
de las escuelas de la Sierra ganan veinte
sucres y cinco o más de treinta, salvo en
algunas escuelas de las principales ciuda-
des.

Y este miserable sueldo podría acasar
bastante para la escasa alimentación del
maestro de escuela, siempre que éste no tuvie-
re familia y se resignase a vestirse de harapos
y a privarse de toda distracción, pero ni
esto le es dado al representante del hambre
nacional, porque no se le paga su esca-
sa pensión sino muy tarde, en frequen-
tísimas fracciones, y sólo dos, cuatro o seis mensualida-
des de cada año escolar.

La provincia del Guayas es la
única en que el preceptorado recibe sus

quedó mensualmente; de aquí que en sus delegados ha causado profunda indignación el hecho del trabajo intenso, el esfuerzo diario, la sagrada obra del personal educador del pueblo ecuatoriano, estén presidiendo por los Gobiernos liberales de la República, hasta el punto de que en Pomacachi, esto es, a las puertas de la Capital, se haya dado, hace pocos meses, el caso de que una preceptora haya caído desmayada en presencia de sus alumnos, porque, a pesar de no haber comido tres días, seguía dictando sus lecciones, con el valor heroico con la imperturbable serenidad de los combatientes legendarios en cuya alma, el honor y el deber triunfaban aún de la misma muerte.

Y este caso no es aislado, Señores Representantes de la Nación, ferdiamos citados muchos otros casos que no llevarían la convicción de que no es posible exigir constancia y esfuerzo continuado, valor, resignación, estudio, a quienes no han subido del nivel de los países en esta República libre y culta.

Sin embargo, Señores Senadores y Diputados, aún estamos en la brecha, cumpliendo con nuestro deber como buenos y patriotas. Y nuestra labor tiene que ser más árdua, más difícil, con la aplicación del nuevo Plan de Estudios, según el cual el Preceptor ha de prescindir del libro de texto en la mayor medida de los casos, para establecer una comunicación directa de almas entre él y sus alumnos, lo cual exige una preparación diaria en variedad de obras cuya adquisición necesita mucho dinero y cuyo estudio exige bastante tiempo y buena alimentación.

Fundados en estos antecedentes, invocamos nuestro espíritu de justicia, nuestro patriotismo y aún nuestros ideales políticos

para cuya consecución es preciso comen-
 zar por la elevación del maestro de
 escuela al sitio que en justicia le
 corresponde; invocamos nuestro anhelo
 de cultura para que adoptéis todos
 los medios conducentes a que se nos
 abonen nuestros sueldos y pasajes, pues
 que, mientras, especialmente en los últi-
 mos meses, el Gobierno ha puesto casi
 al día a todos sus empleados, hay va-
 rias provincias en que los preceptores no
 han percibido sueldos durante veinte me-
 ses, como en Loja; durante diez y siete
 meses, como en las provincias de Chim-
 borazo y Azuay; durante quince meses co-
 mo en León, Tungurahua y Bolívar; o
 siquiera durante diez, o siete o cinco meses,
 como en el Oso, en Richincha y en Manabí,
 respectivamente.

En nuestro concepto, el Congre-
 so debería reformar las leyes económicas re-
 lativas a la Instrucción Primaria, en
 forma que los ingresos alcancen a satis-
 facer ampliamente las tres necesidades fun-
 damentales de esta Institución: sueldos, edi-
 ficios y material escolar; debería asegurar
 la recaudación de dichas entradas, de
 modo que sean efectivas y no nominales,
 como sucede hoy; de modo que entren di-
 recta e íntegramente a las Colecciones y
 que no haya filtraciones que sólo favo-
 recen a los elementos parasitarios que vi-
 ven de la sangre de los cultivadores del
 alma nacional.

El Congreso debería, además, aumen-
 tar en un 10% todos los sueldos del
 Preceptorado, pues sólo así tendría este el vi-
 gor suficiente para el trabajo cotidiano
 y podría presentarse con alguna decencia
 para merecer el respeto y la consideración
 que corresponden a su sacerdocio angus-
 to.

El Congreso debería dictar una Ley

en que se establezca de una manera p[re]cisa y completa, la carrera del Profesorado de modo que tengan sus miembros la aspiración que es acicate poderoso para todo ser humano, y de modo que no maten esa aspiración los elementos excluyentes que ponen obstáculos, en vez de estimullos, a la obra profesional del Profesorado y que contribuyesen a reforzar el concepto de nuestra misión cultural; pues, mientras en todas las representaciones de la Institución Armada sólo tienen cabida y ascienden, en dignidades y honores, las personas que de la carrera Termitaria han hecho una profesión; en los Departamentos de Instrucción Pública, sucede que el maestro de escuela jamás deja de ser soldado pasivo, y en las arduas y difíciles campañas de su misión, obedece a Oficiales y Generales que nunca han podido concebir que la educación se dirige desde los bancos de la clase y no desde las filas Armadas de una Comandancia Militar.

Para terminar esta sañuda exposición, os pedimos, Sus Señorías y Diputados, que aceptéis los bien meditados y patrióticos proyectos presentados en la Memoria de este año por el Sr. Ministro de Instrucción Pública, y nos permitimos recordaros que los pueblos más grandes de la tierra han llegado ya tarde porque el maestro de escuela se le ha hecho justicia y se le ha rendido el debido homenaje.

La Asamblea de Profesores espera que vosotros accederéis a sus peticiones y os prometa el voto de confianza de la "Liga Nacional de Profesores" que, en estos momentos, se organiza y que se compondrá de dos mil Cuatrocientos ochenta y dos miembros.

Quito, 24 de Agosto de 1916. (f)
 Carlos L. Flores (f) Manuel Gomez L. A.

(f) H. Guard. (f) - Honoro V. Ben Rafael
(f) - Melamoro Jara, Director de la S.
"Asamblea Nacional de Profesores."

Villanueva

Concluida la lectura, toma la palabra
bra el Dr. Villanueva y cae en:

Sin perjuicio de que el Memorial
que se acaba de leer pase al estudio de
la Comisión que el Sr. Presidente designe,
fido que se lo considere urgente. La Asam-
blea debe disolverse ya, y es necesario que
ese documento lo consideremos con la impor-
tancia que la Instrucción merece. La
instrucción firmaria, señor, forma la con-
ciencia del individuo, y firmada esa con-
ciencia, se firma el Patriotismo, que se
vuelve muy tarde factor verdadero del pro-
greso. En los bancos de la escuela es en don-
de se forma el ciudadano; en los Colegios y
Universidades ya la instrucción es de ca-
racter más elevado. Por eso, en Malindosa
de la instrucción firmaria, se encontrará
en mí un verdadero defensor de ella, y
de allí emi solicitudes por la urgencia.

El Dr. Villanueva: Convenida que
a la Comisión de G. Pública, a cuyo es-
tudio pase este Memorial se imo a cual-
quiera de las Comisiones de Hacienda, pa-
ra que formulen un plan económico com-
pleto, que satisfaga las justas exigencias
del Profesorado. A ninguno de mis hono-
rables Colegas habría dispendido la lec-
tura de este Memorial, que no expresa
sino la verdad. Se ha dicho en forma
algo grosera, pero desgraciadamente exac-
ta, que los maestros de escuela son los
"representantes del hambre nacional"; y
por lo mismo, es ya el momento de
que los Poderes Públicos se preocupen
en primer lugar más de la Instrucción, en
general, dictando leyes que, a la par que,
con el mejoramiento de los sueldos, se
que al Profesorado de la lastimosa si-
tuación en que se encuentra, suspenda

tambien a incrementar los medios de ins-
trucccion, dotando a los Playeles de todo
aquello de que han menester, y de que
hasta a hora carecen.

El Sr. Villavicencio: Ofrezco, por
mi parte, cooperar en el seno de la Co-
mision que se nombre, a fin de que el
proyecto resulte viable.

El Sr. Gussani: Estoy de acuerdo
con las exposiciones que acaban de ha-
cerse; pero segun vi al leer el memorial,
lo que fiden los Preceptores es que el
Congreso adopte los proyectos que sobre la
materna carecen el Sr. Ministro del ramo
a su Informe.

El Sr. Villavicencio, entonces, con el
apoyo del Sr. Tarsa, formula la siguiente
proposicion:

"Que una Comision, presentada
con el caracter de urgente, me proyecto
que condense las Tasificaciones del Ho-
rizonte de Instruccion Primaria, espues
las en el Memorial leido."

En debate la proposicion, el Sr.
Cnel. Lassa dice: No estoy por la urgen-
cia que se pretende, porque mas urgente
que esto es la Ley de Presupuestos sin
cuya aprobacion quedaria en el aire el
proyecto que se presentara.

El Sr. Villavicencio:

Asi como discutir la Ley de Presupuestos
nos sin que previamente se considere la
de sueldos, lo creo un contrasentido; asi
tambien creo que, primeramente debe dis-
cutirse el proyecto relativo a la instruc-
cion primaria, a fin de que en el Presu-
puesto se considere la cantidad suficiente,
de acuerdo con el Decreto que aprobamos.

El Sr. Gussani:

Si el Sr. Villavicencio acepta, modifica-
ria la moción en el sentido de que, esa
Comision se concrete al estudio de los
proyectos que corren en el Informe del

Dr. Ministro de I. Pública. El Dr. Carrera: La 2.ª Comisión de I. Pública, que tengo el honor de presidir, tiene listo su Informe, en cuanto a la Memoria del Sr. Ministro del Ramo, y lo presentará el lunes.

El Dr. Villamar: Se sufre una equivocación. En el Informe Ministerial no hay nada que resuelva el grande y principal problema que es el económico.

El Dr. Cudóñez: También considero con el Dr. Villamar, que si las Comisiones de Hacienda no intervienen en este estudio unidas a la de Instrucción Pública, todo lo que resuelva será ilusorio.

El Dr. Veintimilla: Entiendo que la urgencia de un asunto se debe medir cuando sobre la mesa hay algo en concreto que discutir, como por ejemplo, un proyecto, ya sea de ley, ya de Decreto o Resolución. Hasta aquí sólo tenemos una exposición de los planes de escuela, que debe pasar al estudio de una Comisión; y es atributo de la Presidencia, designarla, bien sea ésta de entre las Comisiones comunes, o bien de una especial. Señalándole al propio tiempo el plazo dentro del cual debe informar. Si dentro de ese plazo no informare, la Cámara puede muy bien requerirle para que lo haga. Esto es lo reglamentario, y si la Comisión acompañara a su Informe algún Proyecto, entonces se verá si merece o no que se lo discuta con urgencia. Voy a estar, por tanto, en contra de la Proposición del Dr. Villavicencio.

Cerrar el debate y la Cámara niega la proposición.

El Sr. Presidente, encarga el estudio del Memorial aludido. La las

Comisiones 2.^a de Instrucción Pública y 3.^a de Hacienda; las que deben presentar su Informe en el plazo de ocho días; Comisiones a las que se adjuntará el Sr. César B. Villavicencio, por haberlo así solicitado expresamente.

Receso

Reinstálase la sesión, habiendo inasistido durante el receso, el Senador Sr. Alberto Reina.

Leese, luego, una comunicación del Consejo Superior de Instrucción Pública, con la que pone en conocimiento del Senado los acuerdos que luego se copiarán, expedidos por dicho Consejo, según lo dispuesto por el Art. 8.^o del Art. 10 de la Ley Orgánica del Ramo:

He aquí los Acuerdos:

"El Consejo Superior de Instrucción Pública

Considerando:

Que en la edición de la Ley Orgánica de Instrucción Pública hecha en 1913 por el Ministro del Ramo con arreglo a la autorización que le concedió el Decreto Legislativo sancionado el 21 de Octubre de 1912, se ha omitido en el inciso 1.^o del ordinal 3.^o correspondiente al Art. 10, la parte final que en la edición de la Ley de 1907, constaba en los mismos inciso, ordinal y artículo,

Acuerda:

- 1.^o Declarar que se halla vigente la parte final en referencia, que textualmente dice: "Como también suprimir uno o más de ellos cuando lo reputa conveniente."
- 2.^o Insinuar al Sr. Ministro de Instrucción Pública para que haga una

nueva edición de la Ley Pujamarca del Ramo, con la cual se rectifique el mencionado error tipográfico; y
3.º Poner este acuerdo en conocimiento de la próxima Legislatura.

Dado en Quito, a 17 de Noviembre de 1915 - El Presidente - Manuel M.ª Sánchez - El Secretario - Augusto Egas.

Rios y Libertad - Augusto Egas.
"N.º 56. El Consejo Superior de Instrucción Pública recibe la solicitud de la Junta Administrativa del Colegio "Olmedo" de Pastoviejo, y, considerando que este plantel tiene fondos y bienes propios, entre ellos los de la matrícula de alumnos que le fueron adjudicados por la Ley de 19 de Mayo de 1897.

Acuerda:

- 1.º Dejar subsistente en el Colegio "Olmedo" de Pastoviejo el cargo de Colector; y
- 2.º Reformar en este sentido los Arts. 1.º y 2.º del Acuerdo N.º 39 expedido el 28 de Octubre último

Dado en Quito, a 26 de noviembre de 1915 - El Presidente - Manuel M.ª Sánchez - El Secretario - Augusto Egas.

"N.º 19. El Consejo Superior de Instrucción Pública

Considerando:

Que es preciso que el Congreso Nacional declare los alcances del Art. 9.º de la Ley de 16 de octubre de 1915, reformatoria de la Ley Orgánica de Instrucción Pública, en lo que se refiere a la vigilancia de los contratos celebrados por las Municipalidades para su enseñanza pública, con anterioridad a la fecha en que se expidió dicha Ley.

Acuerda:

Dejar sin efecto la interpretación que se

el Consejo Superior en el N.º 11 del Acuerdo N.º 23 de 28 de octubre de 1915, al N.º 3.º de la expresada Ley de 16 de octubre del mismo año, respecto de la validez de los pagos que hagan las Municipalidades para cumplir los contratos que hayan celebrado con anterioridad a la Ley de 1915 para el sostenimiento o la dirección de escuelas primarias.

Dado en Quito, a 5 de Abril de 1916. El Presidente. Manuel María Sánchez. El Secretario. Augusto Rojas.

El Sr. Presidente encarga su estudio a la Comisión 1.ª de Instrucción Pública.

Leíse el siguiente Informe:

Señor Presidente.

El Proyecto de Decreto, sancionado a la deliberación del Senado por los H. H. Barralobano Aguirre, Vela y Villagómez, y cuyo estudio nos ha encomendado la S. H. Cámara, tiene por objeto según lo expresa el Considerando, regularizar la circulación de la moneda nacional y el curso de los cambios sobre el extranjero, y como respecto del primer punto, los datos exactos que tenemos acerca de la existencia en Caja de Moneda Nacional en los Bancos de Emisión, nos revelan la imposibilidad física de restablecer el curso de los billetes, con oro, porque los Bancos del Ecuador, Comercial y Agrícola y del Pichincha, apenas tienen 35.344 Céntos y S., actualmente, creemos que bastaría este solo la consideración para negar el primer artículo del proyecto.

Con todo, juzgamos conveniente y oportuno recordar que el Decreto Regulatorio N.º 20 de Agosto de 1914, aprobatorio del Decreto Ejecutivo de 6 de Agosto del mismo año, tuvo por fundamento primordial evitar que el oro acumulado, existente en

El país, fuese salido furtivamente en
 fuerza de la especulación que podría
 provocar y provocó, efectivamente, la
 situación anormal de los mercados mo-
 netarios del mundo, con motivo de la
 guerra europea; y por esto, la única me-
 dida eficaz, adoptada por todos los
 países, fue la de impedir que los Ban-
 cos congegaran sus billetes con oro, como
 lo dispone la Ley de Monedas. Nadie pue-
 de afirmar, sino falsificando los hechos, que
 esa situación anormal de entorpeces y inci-
 ca en el mundo financiero, haya variado,
 o mejorado. Siguiere en un día y a
 la fecha: al contrario, Sr. Presidente, ha
 empeorado a tal punto, que en virtud del
 régimen de papel moneda vigente hoy en
 los países beligerantes y en casi todos
 los neutrales de Europa y América, has-
 ta la plata amonedada, tiene hoy un va-
 lor mayor que el intrinsico que le corres-
 ponde como moneda. El Ecuador no tiene
 casa de moneda, ni es país productor de
 los metales oro y plata; y toda la mo-
 neda nacional que posee, la imprime
 por medio de los Bancos pagando el
 Estado; conforme a la Ley de Monedas,
 el costo de acuñación es el extranjero
 y los gastos de flete, seguros y demás ac-
 cesorios, hasta el último centavo; y ante
 este hecho innegable, sería altamente pre-
 judicial a los intereses nacionales, per-
 mitir que salga una sola moneda de
 pro, nacional o extranjera, de la Caja
 de los Bancos, fuese esta significa-
 tiva su emigración u ocultación inme-
 diata; y a que si en tiempos normales
 los metales preciosos han desaparecido
 de la circulación, en una proporción
 alarmantísima, puesto que de los
 165.000 acunados por los Bancos Comer-
 cial y Agrícola y del Ecuador en 1899 y
 1900, respectivamente, apenas tienen en

Caja los citados Bancos y el del Pichin-
 cha 35.314 cédulas, o sea menos del 25%
 de lo acumado, es evidente que la especula-
 ción acaparada, en el actq, cuanto mone-
 da de oro nacional, o extranjera, se
 fuere en circulación, en virtud del
 Canje, sea para exportarla clandestina-
 mente, sea para conservarla y cederla
 la más tarde, cuando al liquidarse
 las negociaciones después de terminada
 la guerra europea, adquiriera el pro-
 porcionado el precio inapreciable que de-
 be tener, necesariamente, en relación con
 las enormes sumas de papel moneda
 que circula y circulará, por mucho tiem-
 po más, en los mercados extranjeros.
 Y no se diga que la situación
 monetaria del país, puede modificarse
 con las negociaciones que había el
 Banco del Ecuador con el Comercial
 y Agrícola y el del Pichincha, para
 vender a Jistos el exceso de oro acu-
 mado que hoy posee (no importan las
 condiciones de la transacción, cuales
 quiera que ellas fueran) porque lo
 que al país le conviene, y le inte-
 resa, no es que el oro cambie de
 lugar. Diferente de la bodega de un Ban-
 co para entrar a la de otro, sino que
 los que tienen fondos disponibles en el
 Extranjero, los mandaren al Ecuador en
 monedas de oro, fuese que mientras ma-
 yor sea la reserva, en este metal, mayor
 será la riqueza de que podamos dispo-
 ner en un momento dado. A este fin
 posible y dadas las consideraciones antero-
 res que estimamos incontravertibles, creemos
 que manteniendo la vigencia del Decre-
 to cuya derogatoria se indica en el Art. 1.º
 del Proyecto, no sólo evitaremos el ma-
 lestar económico y las gravísimas con-
 secuencias que produciría el restableci-
 miento del canje de billetes con oro,

Sino que los mismos Bancos que tienen un exceso de metal sobre la reserva correspondiente quedarian beneficiados por la fundada expectativa del alto precio que, seguramente ha de tener mas tarde el oro.

Por otra parte es evidente que todos los Bancos de Emision estan hoy dentro del marco de la Ley, como acordada y fundadamente ha dicho el Sr. Senador Barbara Aguirre, Situacion en que no todos se encontraban a la fecha del Decreto de 30 de Agosto de 1914. Este solo hecho, demuestra palmariamente, que el regimen monometalico establecido desde la fecha de ese Decreto, ha equilibrado las fuerzas economicas del pais, librandonle de un desastre seguro y sin perjudicar los intereses del mismo.

Respecto del Art. 2.º del Proyecto en que se trata de prohibir la circulacion de los billetes emisoros de dos sueres, y se dispone el inmediato canje con plata de los que actualmente circulan, reproduciendo los razonamientos expuestos acerca del canje de todos los billetes con oro; y solo agregamos que teniendo en circulacion los otros Bancos nombrados segun de los proporcionados por ellos (ninguno no hemos obtenido hasta ahora contestacion del Banco del Uruguay) la suma de \$ 2.184.944, apenas disponen hoy para ese canje de \$ 180.274 en piezas de plata de un suere, que es con las unicas que podrian hacerlo, atento lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley de Monedas. Y aun en la hipotesis de que pudiera obligarse al publico a recibir monedas de plata, fraccionaria a cambio de billetes, la cantidad de plata acunada en monedas de todo va

lor existente en la Caja de los Bancos, sólo asciende a \$ 1.196, 616; de suerte que siempre, quedaría sin cambiarse la apreciable cantidad de \$ 288.328 en billetes de imo y dos sueros; cuyos tenedores perderían el derecho legítimo de la protesta con el escándalo consiguiente.

El Art. 3.º del Proyecto, es la repetición, en otros términos, del Art. 5.º del Decreto que intenta derogarse; y, respecto del Art. 4.º consideramos que está apoyada en la Ley, la Justicia y la Razon, la exposición que refusa en Secretario y que por telégrafo ha dirigido a este H. Congreso, el Directorio de la Asociación de Agricultores; y que, por consiguiente, ningún derecho tiene el Estado para obligar a esa Institución a vender sus giros o letras sobre el Exterior a un precio determinado, cuando este tiene que fluctuar, necesariamente, en relación con diversos factores, como el precio que ella fija al cacao, al momento de la compra, según las leyes de la oferta y la demanda; el que dicho artículo tenga en las plazas de comercio, al tiempo de efectuar la venta; el valor del flete y el de seguro marítimo, que actualmente son inciertos, etc. etc.

Resumiendo, y haciendo notar, finalmente que en el Balancé entre la existencia en oro y plata acumulados, y letras sobre el Exterior, que poseen los Bancos de Misión, y la circulación de sus billetes, hay una diferencia en favor de la primera partida de \$ 452.657, nuestra opinión, que creamos patriótica e inspirada en los bien entendidos intereses del País, es que, no debe darse curso al Proyecto presentado por los H. H. Durban, Aguirre, Vela y Villagómez.

Acataremos, en todo caso, la resolución que a este respecto se digno expedir.

98
la H. Cámara
Quito, a 26 de Agosto de
1916. Pablo A. Viscosera C. Carrera
"S. S. Wither".

Abrese el debate y el Sr.
Barbano Aguirre se expresó así:
Desde que se nombró
la Comisión que debía informar a es-
te respecto, observé al Sr. Presidente que
previa a los trabajos del Informe, ha-
biéndose formado la Comisión por per-
sonas que de antemano tenían expre-
sada su opinión contraria al Proyec-
to. Simil me pareció a hora repetir
cada uno de los argumentos que se
expusieron en el Informe, porque con
ello bien sé que ningún resultado
práctico se puede obtener. Quiero, sí, de-
jar constancia en el acta de esta fe-
cha de que en el Congreso de 1916 hubo
un ciudadano y una ciudadana banqueros
que quisieron evitar los desastres del Comercio
Nacional.

He probado hasta la saciedad,
teniendo el balance de los Bancos sobre
la mesa, que estos están en aptitud para
canjear el último billete de Banco que
está en circulación, y, por consiguiente, no
encuentro por qué se quiera impedir a
un ciudadano el que un momento dado pue-
da convertir en oro el billete que se en-
cuentra en su poder. He probado, asimismo,
que no es cierto que se corra el peligro
de que nos quedemos sin oro, porque, aten-
da la situación de nuestro comercio, tenemos a
favor, en nuestra balanza comercial, algo
como diez millones, anualmente, que nos vie-
ne en oro.

No insistió en los razonamientos
que aduje cuando el Proyecto se presentó a
la consideración de la Cámara, porque
comprendo que toda argumentación sería es-
téril. Pudo, eso sí, que al votar el Infor-

me, se lo haga nominalmente. El Sr. Dr. Canessa. Iba a pedir lo mismo que acaba de solicitar el Sr. Bustamante Aguirre.

La honradez y el patriotismo son sus patrimonio exclusivo de un solo ciudadano; todos, cual más cual menos, tienen esas mismas virtudes, y más o menos también fundado nuestro criterio para saber lo que exponemos.

El Sr. Bustamante Aguirre, autor principal del Proyecto, acaba de decir que ha probado hasta la saciedad los fundamentos de él, y le digo que tal cosa que ha sucedido. Él ha expuesto ante la Cámara y ante la Comisión, las razones que para formularlo ha tenido y que cree que deben ser aceptables. Si el Sr. Bustamante tiene sobre la mesa los balances de los Bancos, la Comisión tiene también en su poder una serie de documentos para justificar cada uno de los números y de las afirmaciones que constan en el Informe que acaba de leerse.

Estos documentos que, refritos, nos han servido de base, fido al Sr. Presidente se sirva ordenar se los lean; y, como en la parte final de su Informe, la Comisión hace referencia a un telegrama dirigido por la Asociación de Abogados del Ecuador, al Presidente del Senado, que la lectura comienza por ese documento.

Se lee el telegrama, a que alude el Sr. Dr. Canessa, cuyo texto es así: "Telegrama de Guayaquil. - Quito, a 24 de Agosto de 1911. - Sr. Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Sabedor de que en la H. Cámara ya que Ud. dignamente preside, se ha presentado un proyecto de Ley que se obligue a esta institución, fundándose en que es creado por el Estado, a vender sus

letras en determinadas condiciones, el Pleno
 Anual de la Asociación de Agricultores
 del Ecuador, en su Sesión de hoy, ha acor-
 dado elevar a esta H. Cámara. La siguiente
 es la exposición: La Asociación de Agriculto-
 res del Ecuador, no es una institución
 creada por el Estado; su formación se
 debe a otras iniciativas que acogieron
 gustosos y entusiasmados los productores
 de cacao, que se reunieron y fundaron
 la Sociedad cuya existencia y personería
 legal quedó establecida desde que el Ge-
 neralísimo aprobó sus Estatutos el 19 de Agosto
 de 1912. Posteriormente, el H. Congreso ex-
 pidió la ley de 23 de Octubre de 1912,
 creando fondos para la defensa del ca-
 cao, de la que la Asociación se hizo
 cargo, de acuerdo con dicha Ley, luego que
 con fecha 25 de enero de 1913 fue apro-
 bado por el Ejecutivo el Reglamento que
 la misma mencionada Ley establece.

En consecuencia, la Asociación de Agri-
 cultores del Ecuador no ha sido creada
 por el Estado, sino por los agricultores
 de cacao, quienes solicitaron del H. Con-
 greso la creación por medio de un im-
 puesto sobre su producto de los fondos
 necesarios para la defensa de ese mis-
 mo producto, pero sin que ese impuesto
 forme parte de las rentas del Estado.

El objeto de la Asociación es de-
 fender el precio del cacao. Su forma so-
 cial es cooperativa, pues, los produc-
 tores, unidos y asociados, para lograr tal
 objeto, pagan la cuota de un duro por
 quintal y tienen su participación en los
 fondos de la Sociedad, cuya participación
 está representada por las correspondien-
 tes acciones. Los fondos reunidos en esa
 forma, mediante un impuesto creado por
 una ley, a solicitud de ellos mismos y
 que sólo a ellos pertenecen, constituyen
 su Capital destinado exclusivamente para

la defensa del cacao. Sin poder aplicar
 de a ningún otro objeto (of. la Ley de 11
 de noviembre de 1922), los Arts. 1.º y 8.º de
 los Estatutos). En los 3 años que la Asoc-
 iación lleva de existencia ha cumplido
 fielmente su programa, y mediante su
 labor perseverante, ha logrado a pesar
 de todas las dificultades, defender el precio
 del principal, por no decir del único pro-
 ducto de la riqueza nacional, con inmen-
 so beneficio no sólo de los productores,
 sino del país, en general. Está en la
 conciencia de todos que sin la asociación
 y su esfuerzo, la guerra europea hubiera
 causado una verdadera ruina al Ecuador,
 por la depreciación del artículo, y que
 si no se hubieran presentado las inmen-
 sas dificultades acarreadas por dicho im-
 perado conflicto sería ya un hecho aún el
 establecimiento de la Liga de los países
 productores, ideal que la asociación no
 pierde un momento de vista y para su
 realización viene haciendo las necesa-
 rias gestiones. La Asociación fija el
 precio nacional que debe obtener nues-
 tro cacao, de acuerdo con la situación
 de los mercados de consumo y con la
 ley económica de la producción y el con-
 sumo mundiales, combatiendo las bajas
 producidas por los especuladores. Para soste-
 ner ese precio la asociación tiene que
 hacer frente a la compra del cacao
 producido por los productores, cuando
 estos no encuentran compradores sino a
 precios más bajos que los que fija
 la sociedad para efectuar la defensa. Pe-
 donde resulta que su compra no es con-
 tinuada y permanente. En ocasiones se
 ve obligada a comprar casi toda la pro-
 ducción, como en la actualidad; pero tam-
 bién sucede que compra poco y a veces
 nada, cuando fuercisamente a causa de
 su resistencia el mercado renuncia, la

Demanda se anima y los explotadores pagaran un precio igual o mayor que el fijado por la Asociacion para la Defensa. Contra el Proyecto de Ley que parece haberse insinuado para obligar a la Asociacion a vender todos sus giros al Comercio al cambio irrevocable del cinco por ciento se debe oponer principalmente, las siguientes objeciones:

1ª La Asociacion de Agricultores necesita de rentas para atender a sus compras, pues sucede que muchas veces, y ahora cabalmente está sucediendo que tiene toda su capital invertido en cacao.

Para no suspender la cosecha es necesario que se adelante dinero por cuenta de sus giros contra sus embarques, siendo, por consiguiente, indispensable el comprometerse a entregar sus letras a quien le proporcione esos adelantos. El Comercio importador no puede adelantar dinero a la asociacion, y sólo el Banco puede verificar tal operacion. Muchas veces no hay demanda de letras de parte del Comercio importador, y la Asociacion, en este caso no podría convertir las sumas en dinero para atender a su compra de cacao, lo que se paralizaría por falta de medios para continuarla, trayendo como consecuencia el derrumbamiento del mercado de cacao, y la inutilizacion del objeto de la Asociacion.

2ª Cuando la Asociacion, por recessión del mercado y ausencia de especulaciones bajistas esté abstenida de comprar cacao y de verificar embarques, caerá de letras que vender al 10% y sólo tendrían giros los explotadores, quienes los venderían al cambio que crean conveniente, haciendo ilusoria la Ley y

sus propios. 3ª. aun cuando la Asocia-
 ción esté en el mercado, sería muy posible,
 que sus letras no alcanzaran a cubrir to-
 do el servicio del comercio importador y por
 esa diferencia venderían los exportadores
 sus letras a tipos mucho más altos, lo
 que produciría un desequilibrio irremedia-
 ble; pues, los exportadores, vendiendo
 sus letras a tipos más altos que la
 Asociación, estarían en condiciones de pro-
 ducir vender su cacao a precios más ba-
 jos que ella en los mercados de consu-
 mo, derrumbando allí los precios y pro-
 duciendo cabalmente la baja que la
 Asociación trata de combatir sin que se
 lo que, el objeto de mantener fermanente
 e inalterablemente el cambio del 100%.
 Si la Asociación vende sus giros al
 cinco por ciento y los exportadores al
 120%, los exportadores podrían ofrecer
 sus cacaos a un precio en 5 o 6% menos
 que la Asociación. Es decir que si la
 Asociación quisiera ofrecer a \$14000 el
 quintal, porque ese precio al cambio
 del 100% le produciría \$28 y los exporta-
 dores venderían sus letras al 120%
 podrían ellos ofrecer sus cacaos a \$13 por
 que ese precio a dicho cambio del 120%
 les produciría \$28,60 de manera que
 tendrían un beneficio seguro, permanente
 que haría imposible la labor de la
 Asociación en todo momento y entorpecería
 nuevamente el mercado de cacao a las
 especulaciones bajistas. - 4ª. Como la Asocia-
 ción sólo gira por el 75% del valor
 de las grandes cantidades de cacao
 que exporta en consignación, necesita
 imprescindiblemente del apoyo del Ban-
 co por el 25% de que no dispone mis-
 mas no se realizan esas consignaciones.
 En suma, la Ley leída de ser conveniente
 le sería no solamente absurda sino
 absolutamente infructuosa e ineficaz.

(1) según de
consecuencias de
nuestros pasados
grandes existencias
de cacao con que
das en Europa y
E. U. S. y para
las que adelant
mucha queda en
bodega en Guaya
quil. Se pide que
que se peticione
dein han necesi
que desaparecien
de golpe todo el
pilal de la Associa
ción acumulada
en más de 3 años
de labor penosa
ante. Se pidi
realizar una que
las irregularidades sa
damos a un
sadas, según se fi
cientos para que
sea el Círculo
no aparezca una
ley que sea la
suma de la Associa
ción y lesionen
esencialmente los
intereses generales
del país. G. E.
Sainz de Figueras
Segundo Secretario

siempre se lograría el propósito que
la motiva y esto aún sin tener en
cuenta un Descenso que en los cambios

El Sr. Putnam sigue: El le
gramma que se acaba de leer, no quiero
ni por un momento imaginarme que con
tiene una exposición de mala fe; pe
ro sí aseguro que esa exposición está pla
gada de errores y voy a probarlo.

¿Qué es esa Sociedad esfructuaria?
Todo lo contrario. Sr. Presidente; la Asociación
de Agricultores ^{es de origen oficial porque} fue creada, siguiendo indirecta
mente, por un Decreto Legislativo, es pro
vido por el Congreso de 1912; y digo in
directamente, por que para asegurar su
existencia se impuso en el Decreto a que
me refiero, la contribución forzosa de un
dure por cada quintal de cacao a los
productores de este artículo; contribución
que debe ingresar a la Caja de dicha So
ciedad.

Un error que contiene la exposi
ción leída es el de que, en mi proyecto,
se obliga a la Asociación a vender sus
leñas al 100%. Pido al Sr. Secretario
de sirva dar lectura al Art. 4.º del
Proyecto (Se lee)

¿Qué quiero decir esto? Lo que
con este artículo se trata de evitar es el
escandaloso abuso que se comete, porque
mientras hoy por ejemplo, vende sus le
ñas la Asociación a un Banco al 96%,
al día siguiente ese Banco las vende
al 126; es decir que un día tiene una sa
lencia de 30 puntos. No es esto un escan
dalo? Los Poderes Públicos, Sr. Presidente, es
tán obligados a impedir esta clase de
abusos y a esto tiene el Art. 4.º del
proyecto que la Comisión impugna. No
es que se quiere obligar a la Associa
ción a vender sus leñas a la par, no
señor, porque es cosa muy distinta decir
que se han de vender las leñas al 100%.

Del decir: "se venderán a un tipo de cambio que no sea mayor del precio que tenga el oro en los mercados extranjeros, más los gastos de remesa, seguro y Comisión".

El Dr. Canessa Lusinero que el Sr. Durabano Aguirre - me cite el texto de la Ley que creó la Asociación de Agricultores; yo sé que no podría hacerle jamás. La Asociación de Agricultores existía ya cuando se expedió el Decreto de 1912; este Decreto no hizo otra cosa que acceder a la solicitud de los productores de cacao quienes voluntariamente pidieron al Congreso se les impusiera el gravamen de un suceso por ley fomenta el mejoramiento de la defensa del precio del artículo. La Asociación, repito, no solo existía, sino que a la fecha del Decreto Legislativo de 1912 era ya persona jurídica. No es cuestión de la firmas en el seno de una Cámara dogmáticamente, la cuestión es, exponer, demostrar y probar lo que se expone.

En cuanto al asunto de los cambios, tal vez hay un error de concepto por parte de la Asociación o un error al transmitir el telegrama; pero, en fin, equivale a lo mismo, porque, ¿qué diferencia hay en los gastos de remesa, seguro y Comisión? Art. 5.º 6.º of. a lo en mo. ¿y podría la Asociación de Agricultores proponer el precio del cacao si se le obligara a vender sus letas en esas condiciones? Imposible, porque esto colocaría a los especuladores en condiciones de ofrecer el artículo en el exterior a un precio mucho más bajo de aquel en que podría venderlo la Asociación. Leyes, por consiguiente, de encorchar el equilibrio que la Asociación busca para el precio del artículo, este equilibrio desaparecería caso de aprobarse el Proyecto de

Sr. Burbano Aguirre

El Sr. Dr. Vasquez: Que la asociacion de agricultores haya tenido tal o cual origen es algo insignificante y acaso extraño el punto que se discute. Lo que se trata de probar es que, con la aprobacion del Proyecto del Sr. Burbano Aguirre, sufriria en mucho el precio del cacao, que constituye el articulo por excelencia de la Republica; precio cuya defensa esta encomendada a la Asociacion de Agricultores de Guayaquil.

El Sr. Burbano Aguirre manifiesta que en la historia de la Legislatura de 1916 ha de constar que hubo una voz honrada en defensa de los intereses del Pais. Pues bien, sensible es decirlo, pero tambien ha de constar que no solo una, sino diez, cien veces han honradas y patriotas como la del Sr. Burbano Aguirre, se levantaron en contra de su Proyecto por considerarlo contrario a los intereses publicos de la Nacion. Si el Sr. Burbano Aguirre, para presentar el Proyecto en la ha movido otra cosa que el bienestar del pueblo, ese mismo bienestar es el que ha presidido en la Comision para informar en los terminos en que lo ha hecho, contra el Proyecto. La Comision, Sr. Presidente, con el objeto de estar perfectamente posesida de la verdad, ha consultado no solo a las instituciones bancarias de la Republica, sino que tambien ha solicitado la opinion de personas particulares, ilustres y de reconocida veracidad en asuntos economicos, y las insas y las otras han de puesto en contra del Proyecto del Sr. Burbano Aguirre.

Si en los paises donde la existencia de oro es incalculable no se piensa en derogar la Ley Moratoria y guardar el oro como avanos; como derogar nosotros esa Ley, sabido como es, que en el momento mis-

mo de la Delegatoria emigraria la pequeña
 misma cantidad que de ese metal. con-
 servan las libras de nuestros Bancos? Cier-
 to es que la Ley Moratquin cambia o altera
 el principio característico que informa a
 los billetes de Bancos, el de ser un pagaré
 a la orden y al portador; pero atento el
 desbarajuste económico mundial, era nece-
 sario proceder en la forma que lo hizo la
 Legislatura de 1914, y ya vemos que en
 los dos años transcurridos, el mundo econó-
 mico no se nos ha venido encima, lo que
 si sucediera ahora, con la aprobación del
 proyecto del Sr. Zubirano Aguirre.

mi voto, Sr. Presidente, expresado en
 el Informe, es el fruto del convencimiento
 honrado que tengo de que no conviene
 al país la derogatoria del Decreto Legis-
 lativo de 1914; conocimiento adquirido con
 la documentación que refiero en Secretaría,
 y cuya lectura pudo ser continuada.

El Sr. Wilber: Pasa a conceder
 por un momento que sea aceptable y práctico
 el Proyecto materia del Informe. Suponga-
 mos que se deroga el Decreto Legislativo
 de 1914 y que el público acuda a los Ban-
 cos a canjear todos los billetes en circula-
 ción, y que verificando ese canje queden
 exhaustas las libras de las instituciones
 bancarias del oro y filata que hoy contienen;
 cuál sería la situación del país de hoy
 después? Quiere que me conteste el Sr.
 Zubirano Aguirre a esta pregunta.

La Comisión, Sr. Presidente, ha si-
 do tan celosa en el estudio de este asunto
 tan delicado que, como lo acaba de decir
 el Sr. Dr. Pascosca, ha llegado a con-
 sultarse con personas entendidas e in-
 sospechables en materia económica, a
 fin de que su informe no conflagra la
 cosa que la expresión de la verdad
 y del convencimiento íntimo de que el
 Proyecto del Sr. Zubirano Aguirre no es acep-

108
table. Voy a hacer la lectura de dos comunicaciones telegráficas que tengo: una del Sr. Dr. José Luis Ferrnago, abogado prominentemente y muy entendido en finanzas; y otra del Sr. José Roldano Artiliz, perfectamente conocedor de asuntos económicos. En ambas comunicaciones manifiestan estas Caballeros que sería un desastre inevitable para nuestro comercio y las industrias; más aún, que sería el peor error que cometera el Congreso de 1916, si dentro del actual desequilibrio económico mundial, se permitiera sacar de las bóvedas de los Bancos las reservas en oro que hoy existen. Dívase al Sr. Secretario lea las comunicaciones a que me refiero.

(Consigna en el Secretario un telegrama del Sr. José Luis Ferrnago y otro del Sr. José Roldano Artiliz, contrarios al Proyecto, y se leen.)

Bastarían estas dos opiniones, continúa el Sr. Dr. Wilbur para que mi voto hubiera sido contrario al Proyecto, y por eso no he vacilado en firmar el Informe que se discute.

Hay otro punto que no pueda pasar desapercibido. Cuando la situación anormal creada por la Conflagración Europea, no sabemos todavía a que desastres llevaría al mundo económico, debemos ser previsores; y no siendo nuestra República productora de oro, la previsión nos aconseja no permitir que salga de las bóvedas de nuestros Bancos una sola de moneda de oro de las que conservan. Declarada la Guerra Europea, el Gobierno Uruguayo, dispuso que los 36 millones existentes en las bóvedas de sus Bancos, fuesen trasladados inmediatamente a las bóvedas del Estado y dijo a los Banqueros: "Señores, aquí tenéis 36 millones en papel", y

téngase en cuenta que el oro amiguayo es el que se cotiza al más alto tipo. Ya lo manifesté en una de las sesiones anteriores: derogado el decreto de 1.911, por el Norte y Sur de la República, clandestinamente, y en manos de especuladores extranjeros, saldría fuera del país la escuísima cantidad de oro que hoy tenemos. Esto debemos precaverlo, y a precaver es se desastre siendo el Informe negativo que he tenido la honra de suscribir con los Dres. Falcón y Casera.

El Sr. Sr. Carrera: Que continúe Sr. Presidente, la lectura de los documentos que la Comisión ha depositado en Secre-
 taria.

Así se ordena, y entonces el infante cito lee el telegrama dirigido por el Sr. Presidente de la Comisión a los Gerentes de los Bancos, Ecuador, Comercial y Agrícola, interrogándoles cual es la existencia en Caja de Cédulas nacionales, plata de un sucre, y de billetes de uno y dos sucres en circulación.

Reúne, asimismo, las contestaciones, por las que se viene en conocimiento de los siguientes datos:

Banco del Ecuador	
Existencia en Cédulas	308.000
Sucres de plata	172.500
Circulación: billetes de \$1	94.900
id. id. id. \$2	172.500

Banco Agrícola	
Existencia en Cédulas	12.810
id. en Esterlinos	2.990.424
Moneda fraccionaria inclusive 240 pizas de un sucre	177.650, 3
Circulación: billetes de \$1	1128.424

Jambrín se lee el Informe del Banco Pichincha, que dice:
 Existencia en Cédulas Ecuatorianas 32.330

Existencia en piegas de un Sucre 7.654

Circulación billetes de un Sucre 789.115

Y continúa el Sr. Dr. Canera: Es así, Sr. Presidente, como la Comisión fue la base de las aseveraciones de su Informe.

Aún obligando a los particulares a recibir en cambio moneda fraccionaria de 20, 10 y 5 centavos, y si todos los Bancos juntos, pudieran, en un momento dado, canjear en plata, los billetes de uno y dos Suces en circulación, como quiere el Proyecto. Que se continúe la lectura.

Lee el infrascrito un oficio del Sr. Ministro de Hacienda, manuscrito a dos telegramas de los Bancos Unidos y Agrícola, sobre acumulación de Cóndores, según los cuales, el primero sólo ha acumulado en el año 1900, cincuenta mil Cóndores; y el segundo en 1899, cien mil.

Si de estos 150.000 Cóndores - dice entonces el Sr. Dr. Canera - sólo existen 35.314 en las bóvedas de los Bancos; ¿qué se ha hecho el resto? ¿Ha emigrado o está oculto? ¿Y si esto, Sr. Presidente, ha sucedido en época normal; qué sucedería hoy, si se permitiera el canje de los billetes, con oro o plata?

El Sr. Barbaño Aguirre: vuelvo a repetir: He probado que en el país existe oro y plata suficiente para recoger todos los billetes en circulación.

Y por otra parte ¿van a ser inmediatos los efectos de la derogatoria? "El 1º de Marzo de 1917, dice mi Proyecto, cesarán los efectos del Decreto Legislativo de 30 de Agosto de 1914", de esa Ley que erróneamente se la llamó "Moratoria"; y hasta esa fecha los Bancos habrían tenido tiempo suficiente para traer los fondos que tienen en el Extranjero.

Ahora, Señor Presidente, para el

canje inmediato de los billetes de uno y dos
 sucres, crey que hoy en el pais es obligatorio
 necesario, y a falta de plata podrian hacer
 el canje en oro, sobre todo, habiendo el
 Banco Comercial y Agrícola, aumentado sus
 fondos en el extranjero a mas de cuatro mil
 toneladas en oro, como me lo ha asegurado el Sr. Pa
 Carera.

El Dr. Carera: Hay confusión en
 los terminos, Señor Presidente. En el Ecuador
 no hemos tenido verdadera "crisis económica",
 en el sentido exacto de la palabra; lo que
 hemos tenido y tenemos es "crisis moneta
 ria" por falta de "mercado para las tran
 sacciones mercantiles", y "crisis fiscal", por
 la disminución de las entradas aduan
 eras. Por lo demás, tenemos que confesarse
 que el Ecuador es una de las más perjudicadas
 naciones de Europa y América que ape
 nas han sufrido las consecuencias de
 la Guerra Europea, porque como muy bien
 lo ha expresado el Sr. Burbano Higu
 me, el balance de su explotación con la
 importación le da el carácter de acreedor
 por fuertes sumas, y esta es la razón
 por la cual el Banco Agrícola tiene
 en la actualidad en Europa, no cuatro mi
 llones, sino cuatro millones y medio en
 oro, según nuestros últimos informes.

En cuanto a la negociación que
 hace el Banco Agrícola de comprar barato
 para vender tan caro, como dice el Sr.
 Burbano, esto no debe sorprender a nadie
 porque en materia de transacciones más
 o menos, especialmente bancarias, todas lo
 das las instituciones, Sr. Presidente, son
 judaicas; no excepción a uno sólo de
 los Bancos, y estoy seguro que el del
 Ecuador habría hecho lo mismo, si hubie
 ra aceptado las proposiciones ventajosas
 de la Asociación de Agricultores, para que
 compartiera con el otro el negocio de
 compra de hebras. Crey por eso necesario

112
pedir la lectura de dos documentos, con los que se prueba el fracaso de las tentativas que hicieron con tal objeto, no sólo la Asociación de Agricultores, como acabo de expresarlo, sino también el Banco Comercial y Agrícola, para exportar en auge el oro del Ecuador. Pero antes de lo informar a la Cámara de lo siguiente:

El Banco del Ecuador pidió al Gobierno - y esto consta publicado en los diarios - autorización para exportar el oro que tenía sobrante en sus bodegas, después de respaldar su emisión. El Gobierno, en cumplimiento del Decreto Legislativo de 30 de Agosto de 1914, negó la autorización, como era natural. La Asociación de Agricultores profuso entonces, al Banco del Ecuador, que hiciera con ella la misma negociación, que la Sociedad tenía con el Banco Agrícola, es decir, profuso dividir entre los dos Bancos la venta de las Letras de la Asociación. Comisionó al efecto a los Sres. Pantano Aspiagui y Francisco Jimenez Ace, para que se fueran al habla con los Gerentes del Banco del Ecuador; cuál fue la respuesta? Que no convenía al Banco tal proposición; y hay que saber que el Sr. Aspiagui es accionista en ambos Bancos. Que se lea el certificado conserido por el Presidente del Directorio y el Gerente de la Asociación, con que prueba esta afirmación. (Se lee el documento pedido)

Posteriormente - continúa - el Sr. Dr. Carrera, el Banco del Ecuador pidió al Gobierno la reconsideración de su negativa. "Que se nos fungen en cafiacidad, dijo el Banco, para exportar \$1.204.000 en oro, y venderemos Letras, por un valor ilimitado". No era posible - que el Gobierno diera tal autorización, sin quebrantar un Decreto Legislativo, y no la dio, efectivamente.

Fue entonces cuando el Banco Comercial y Agrícola, por conducto del mismo Sr. Aspínguez, propuso al del Ecuador la venta de 100000 libras esterlinas a la vista sobre Londres al tipo de 120% de premio estando entonces al 126, debiendo entregarse el Banco del Ecuador 100000 £) en oro inglés y el saldo de la operación en moneda fraccionaria de filata. Es decir, que estando el cambio sobre Londres al 126% el Banco Comercial y Agrícola para facilitar la transacción se conformaba con el tipo del 120%. ¿Qué contestó el Banco? Me lo ha dicho personalmente el Sr. Cantar Aspínguez, y sus palabras acaban de ser ratificadas en el documento consignado en Secretaría, y cuya lectura van a oír los Sres. Señores presentes: "No podemos negociar con enemigos". Sirvase leer Sr. Secretario, el telegrama a que alude.

(Se lee el documento referido, en el que se manifiesta que la contestación del Banco del Ecuador a la propuesta que por intermedio del Sr. Cantar Aspínguez, le hicieron el Comercial y Agrícola, fue la de que "no negociaba con enemigos".) El Sr. Burbano, Agente: Que conste, Sr. Presidente, que no he pretendido personalizar la discusión, ni he venido a defender los intereses particulares de ningún Banco. He querido ocuparme únicamente y exclusivamente en los intereses de la Nación; y si algún interés he tratado de defender con mi proyecto, son los intereses del pueblo y nada más. No comprendo cómo se haya podido presentar el telegrama que acaba de leerse. Tengo pleno conocimiento del asunto: la propuesta del Banco Agrícola al Banco del Ecuador fue desoída. El Banco Agrícola ofrece libras, a razón de once sucres la libra y recibirlas por oro a diez sucres

114
¿Qué tenía que contestar el Banco del Ecuador? Lo natural, lo lógico: "No acepto". ¿Qué iba a aceptar si esa propuesta era inisoria?

El Dr. Canera: Se empeña el Sr. Burbano en que la Cámara le crea sobre su palabra, como si se tratara de la Púlpita. La Comisión de Finanzas su Informe con documentos, cuya ratificación puede y ofrece consignar en Secretaría. Si se la exige con documentos también, y no con palabras, debe contrarrestarse el Informe.

(En este momento se retiró de la Cámara el Sr. Senador Casen Donoso.)

El Dr. Villavicencio: De las exposiciones que se han hecho, y de los documentos que se han presentado, saco en conclusión, que es inaceptable el proyecto del Sr. Burbano Aguirre.

El Sr. Burbano ha querido que se oiga su voz, porque su voz dice es la del ciudadano honrado, la del ciudadano patriota, como si en el seno de esta Cámara sólo él fuera honrado, el patriota; y yo creo, Sr. Presidente, que todos los ciudadanos aquí presentes, nos hemos congregado para laborar por la ventura del País y el bienestar de la Nación. Creo que las palabras del Sr. Burbano Aguirre, no entranan, no pueden entranar una ofensa a sus Colegas, y que ellas no son otra cosa que el brote espontáneo lanzado en el ardor de defender sus ideas. Es por esto por lo que ningún cargo hago a las manifestaciones de honradez y patriotismo de que ha hecho alarde el Sr. Burbano Aguirre.

En tratándose del punto principal tengo para mí que el Proyecto no guarda relación con los intereses económicos del País, y para comprobar

lo que basta (con un argumento: Las grandes emisiones de papel, que las naciones europeas se han visto obligadas a lanzar a la circulación, con motivo de la guerra, tendieron necesariamente a elevarse una vez que esta terminó, lo que en cumplimiento de las leyes económicas, tiene forzosamente que hacer subir el precio del oro; de tal suerte que si hoy una libra vale \$10, terminada la guerra costaría 20, costaría 30, o algo más. Luego, pues, si permitimos hoy el libre canje de los billetes en oro, ese oro, que por fuerza tiene que emigrar del país y que en la actualidad lo venderíamos a \$10, nos veríamos obligados a comprarlo más tarde o más temprano a razón de 20 o 30 veces la libra.

Esto, para demostrar cuán infundados son los razonamientos del Sr. Barbano Lyman; que por otro lado, hay otra argumentación. Pensamos que ante a nuestro régimen privado, digamos así: El Gobierno del Ecuador debe a los Bancos ingentes cantidades de dinero, que no es posible que pueda devolverlas en un momento determinado, y esas cantidades ingentes deben ingresar a las librerías bancarias, para que derogada la ley de 1911, esas instituciones puedan hacer frente al canje de sus billetes. Y aún cuando es verdad que las naciones se consideran siempre como deudores solventes, no es posible negar que al verse el Gobierno imposibilitado para pagar su deuda en corto plazo se suscitan grandes dificultades que habrán de afectar al estado económico de aquellas instituciones, porque, si la Nación no puede pagar, la catástrofe sería inevitable para el Banco que, no habiendo podido hacer efectiva la deuda del Gobierno, tampoco

fudiese hacer frente al canje de sus billetes. Por estas consideraciones mi voto ha de ser favorable al Informe, y consiguientemente, contrario al Proyecto del Sr. Barbano Aguirre.

El Sr. Coronel Lasso: Que se lea el Decreto Legislativo de 30 de Agosto de 1911, Sobre Moratoria (Se lo lee)

Las razones expuestas por los H. H. Senadores que me han precedido en el uso de la palabra, inos en pro y otros en contra del Proyecto, todas coinciden en la razón imien y sólida, de que los intereses de la Nación, los intereses del pueblo así lo exigen. Pero debo hacer notar que ese pueblo que se invoca, es el que precisamente necesita que la Ley continúe en vigencia de una manera indefinida. Y al ser así concebido el Decreto cuya lectura se ha dado, la moratoria continuará indefinidamente, lo que coloca al país en una situación indeterminada, anormal también.

No opino, por consiguiente, que a la subsistencia del Decreto se dé un plazo, es decir, que se establezca, que después de seis meses, por ejemplo, de terminada la guerra europea, cesen los efectos de la moratoria, a fin de que su vigencia no quede al capricho del Ejecutivo, que lo pone en situación de perderse dueño de vidas y haciendas, con lo indefinido del plazo que hoy tiene la Ley. En esta forma es como en otras Naciones han dictado sus leyes sobre moratoria; de tal manera que, si encuentro apoyo, propendría la reforma en los términos que dije expuestos.

El Sr. Tallavencien: No es posible aceptar la indicación del Sr. Co-

ponel Lasso, porque la vigencia de ese Decreto, que al igual que otras Naciones; oportunamente dictó el Congreso Guatemalteco, depende única y exclusivamente de las circunstancias de la Guerra Europea, que necesariamente tienen que influir en el mundo económico.

Por lo demás, no creo oportuno en este momento, discutir el plazo mayor o menor, en que el Decreto de 30 de Agosto deba subsistir; puesto que únicamente se trata de si se acepta o no, el proyecto del Sr. Burbano Aguirre.

Anuncia al Sr. Presidente que va a cerrar la discusión, y como ningún Senador toma la palabra, la declara cerrada.

Recíbase la votación nominal pedida por el Sr. Burbano Aguirre y se obtiene: 20 votos por el Informe y 5 en contra.

Votaron afirmativamente los Sres.: Anasio, Guzmán, Guibereau, Espinel, Tin Amilla, Peña, Villamar, Leaza, Villavicencio, Pachano, Ordaz, Palacios, Cardenas, Loyola, Jaramilla, Carera, Jimenez de la Torre, Vasconez, Murralde, Witter y el Sr. Presidente.

Negativamente los Senores: Lasso, Valarezo, Tela, Arias y Burbano Aguirre.
Termina la Sesión.

El Presidente,
A. G. Guzmán

El Secretario,
M. G. G. G.